

PODER LEGISLATIVO



*Congreso Nacional*

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 19 de setiembre de 2024

Señor

**Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 04/2024 para PROVISIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL CONGRESO NACIONAL con ID N° 454726 a fin de aclarar que no corresponde la remisión de la Autorización del MITIC teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de la Resolución MITIC N° 275 y el Decreto N° 1092/2024, en las cuáles se establece lo siguiente;

**Artículo 381 del Decreto N° 1092/2024.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado**, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, **deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)** para los siguientes casos:

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.
- III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.

**Artículo 4 de la Resolución MITIC N° 275/2024.- Ámbito de aplicación. La presente resolución tendrá el siguiente ámbito de aplicación:**

**a) Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; así como también las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado;** para el procedimiento de emisión de la autorización previa de procesos de contratación, en conformidad a lo establecido en el artículo 381 del Decreto N°1.092/2024.

b) Organismos y Entidades comprendidos en el ámbito del Poder Ejecutivo, para los mecanismos de centralización de procesos de contratación en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC), en conformidad a lo establecido en el artículo 382 del Decreto N°1.092/2024.

Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, ***podrán*** adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal.

Tal como se indica en el último párrafo del Artículo 4 de la Resolución 275/2024, "*Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, ***podrán*** adherirse a los procedimientos establecidos*" lo cual no indica una obligación o exigencia al Poder Legislativo de contar con la previa Autorización del MITIC para la comunicación de los procesos señalados en el artículo 381 del Decreto 1092/2024, por ende no corresponde la remisión de dicha autorización, considerando lo expuesto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

  
**ECON. JULIO MEDINA IANHO**  
Director  
Unidad Operativa de Contrataciones

**C.P. Javier Romero**  
Jefe de Licitaciones y Convenio Marco  
Unidad Operativa de Contrataciones - HCS